



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(N - 0234)

18 JUN 2015

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 434 del 28 de Noviembre de 2014, la cual modifico la Resolución No. 057 del 31 de Octubre de 2011 “Por la cual se crea el Comité de Dirección y se dictan otras disposiciones”,

LA DIRECTORA GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 3572 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 del Decreto Ley 3572 de fecha 27 de septiembre de 2011 crea la Unidad Administrativa denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo territorio nacional en los términos del Artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Funciones compiladas a través del Decreto Único 1076 de 2015 en sus artículos 1.1.2.1.1, 2.2.2.1.1.7 y 2.2.2.1.7.4

Que el numeral 15º del Artículo 9º del Decreto Ley 3572 de 2011, faculta a la Dirección General para crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio, y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento del organismo.

Que el Artículo 17º ibídem, establece la facultad para organizar entre otros el Comité de Dirección, así como sus funciones y composición.

Que mediante Resolución No. 057 del 31 de Octubre de 2011, se crea el Comité de Dirección como un órgano de carácter asesor, técnico y consultivo, presidido por el Director General junto con los funcionarios del nivel directivo a saber: El Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, el Subdirector Administrativo y Financiero, el Subdirector de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, los Jefes de las Oficinas Asesoras Jurídica, Planeación y Gestión del Riesgo, el Coordinador del Grupo de Control Interno como asistente y otros Asesores de la Dirección con voz pero sin voto cuando sean convocados.

Que el Parágrafo único del Artículo 3º de la precitada Resolución, crea el Comité Directivo Ampliado como una instancia información y divulgación hacia los niveles territorial y local, conformada por el Comité Directivo junto con los Directores Territoriales.

Que mediante Resolución No. 434 del 28 de Noviembre de 2014, se modificó el Parágrafo Único del Artículo 4º de la Resolución No. 057 de 2011, quedando como Parágrafo Primero donde se incluyó la participación al Comité Directivo Ampliado de 3 delegados de Jefes de Áreas Protegidas.

R

"Por la cual se modifica el Parágrafo único del Artículo Cuarto de la Resolución No. 057 del 31 de Octubre de 2011 "Por la cual se crea el Comité de Dirección y se dictan otras disposiciones", respecto al Comité Directivo Ampliado y se dictan otras disposiciones"

Que mediante esta Resolución se adicionó dos parágrafos más al Artículo 4º de la Resolución No. 057 de 2011, regulando el mecanismo de elección de los delegados de los Jefes de Áreas Protegidas en el Comité Directivo Ampliado y la forma de Representación de los mismos de acuerdo a su afiliación Sindical.

Que en el marco del Acuerdo Final del Proceso de Negociación Colectiva entre Parques Nacionales Naturales de Colombia SINTRAMBIENTE-PNN y SINTRAPARQUES, suscrito en la fecha del 14 de Mayo de 2015, se acordó que para mejorar la participación de los Jefes de Área en el Comité Directivo Ampliado, "PNNC realizará la convocatoria por Dirección Territorial para seleccionar un jefe por cada Dirección, para lo cual habilitará un día específico por territorial para la elección vía correo electrónico institucional".

Que una vez seleccionados los seis jefes, se acordó que en el primer semestre de cada año asistirán los Delegados de Jefes de Áreas protegidas de las Territoriales Caribe, Amazonía y Andes Occidentales y el segundo semestre los Delegados de las Territoriales Andes Nororientales, Pacífico y Orinoquía.

Que SINTRAMBIENTE – PNN y SINTRAPARQUES, apoyarán la promoción y difusión de la Convocatoria de los delegados de los Jefes de Áreas Protegidas para garantizar la participación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Parágrafo Segundo del Artículo 4º de la Resolución No. 057 del 31 de Octubre de 2011, adicionado mediante Resolución No. 434 del 28 de Noviembre de 2014 el cual quedará así:

"PARAGRAFO SEGUNDO: ELECCIÓN DE JEFES DE AREA COMO DELEGADOS: Para la delegación de los tres (3) jefes de áreas protegidas dentro del Comité Directivo Ampliado, el Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia con el apoyo del Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones y el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental SINTRAMBIENTE – PNN y SINTRAPARQUES realizarán una convocatoria en cada Dirección Territorial para seleccionar un jefe delegado por cada dirección, de manera que de los 6 jefes de área que sean elegidos como delegados por cada Dirección Territorial se repartirán el derecho de asistir en el Comité Directivo ampliado por temporalidad así:

Para el primer semestre del año participarán en el Comité Directivo Ampliado los delegados de las Direcciones Territoriales Caribe, Andes Occidentales y Amazonía.

Para el segundo semestre del año participarán en el Comité Directivo Ampliado los delegados de las Direcciones Territoriales Pacífico, Andes Nororientales y Orinoquía.

El proceso que de votación para elegir el delegado de cada Dirección Territorial se desarrollará en la fecha acordada por esta Dirección y el Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de la siguiente manera:

Todos los Jefes de Área de cada Dirección Territorial pueden postularse para ser el delegado de su Dirección Territorial sin importar si se encuentran o no afiliados al sindicato, en aras de garantizar el derecho a la igualdad y la representación.

El Jefe de Área interesado en postularse deberá informar su intención de participación a través de un correo electrónico al buzón del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental con copia al correo del Director Territorial.

El Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental deberá tener con una antelación mínima de (3) días a la fecha de votación de la Dirección Territorial el listado de Jefes postulados para que el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones pueda hacer el diseño y la programación del aplicativo digital de votaciones.

"Por la cual se modifica el Parágrafo único del Artículo Cuarto de la Resolución No. 057 del 31 de Octubre de 2011 "Por la cual se crea el Comité de Dirección y se dictan otras disposiciones", respecto al Comité Directivo Ampliado y se dictan otras disposiciones"

Una vez definidos los Jefes postulados, el Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental realizará el proceso de votación a través del aplicativo diseñado para tal fin y utilizando el correo institucional de Parques Nacionales.

Todos los Jefes de Área, incluyendo a los postulados, tienen derecho a votar una sola vez por alguno de los jefes postulados, o por sí mismo si se postuló para la votación.

El Jefe de Área que quede como delegado es aquel que haya obtenido la mayoría de votos dentro de su Dirección Territorial y en caso de empate técnico, dentro de los dos días siguientes a la votación inicial se deberá realizar una nueva votación con los jefes postulados que hayan empatado en número de, por lo cual el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones deberá crear un nuevo tarjetón electrónico con los aspirantes empatados.

Una vez definidos los delegados, para efectos de la participación en el Comité Directivo Ampliado, la Secretaría Técnica deberá enviar con no menos de cinco (5) días de antelación a la reunión la agenda con los temas a tratar en dicho Comité.

La fecha definida para las primeras votaciones, quedará estipulada como fecha fija para los procesos de votación en anualidades posteriores.

Parques Nacionales tendrá un plazo máximo para realizar las votaciones de todas las Direcciones Territoriales dentro de los quince días (15) días hábiles posteriores a la firma de la presente resolución.

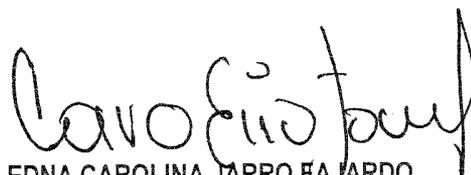
ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR el Parágrafo tercero del Artículo 4º de la Resolución No. 057 del 31 de Octubre de 2011, adicionado mediante Resolución No. 434 del 28 de Noviembre de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición,

Dada en Bogotá D.C., a los

18 JUN 2015

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Directora General (E)

Revisó: Beatriz Josefina Niño Endara – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Nubia Lucía Wilches Quintana – Subdirectora Administrativa y Financiera
Revisó: María Julieta Ramos Falla – Jefe Oficina de Planeación
Revisó: Sandra Viviana Peña Arias – Coordinadora Grupo de Gestión Humana

WCO

Proyectó: *LOGIN*

Proyectó: Santiago José Olaya Gómez – Profesional Universitario OAJ